NOTA DNCP/DNC N°31481/2016

Asunción, 27 de octubre de 2016

REF.: REPARO OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO 08/2016 "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE GESTION DE CERTIFICADOS DIGITALES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329696 EN FECHA 25/10/16 – ID N° 307761

Señora
Laura Rodriguez Ayala, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Industria y Comercio
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I DDL IAO 2,** observamos cuanto sigue: *"...Plurianual para el Ejercicio Fiscal 2017, previa aprobación por Ley de la partida presupuestaria".*, al respecto solicitamos a la Convocante eliminar dicha indicación, atendiendo a que la presente licitación no es de carácter plurianual, conforme se ha indicado en el Programa Anual de Contrataciones.-

2. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el "**cuarto**" día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: *"Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta **3 (tres) días hábiles** previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas".-*

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML